

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 28 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, por un error involuntario se publicitó en el estado adiado en la fecha, proveído que data del 25 de octubre del año en curso, que resolvió sobre el traslado de la liquidación del crédito aunado a la solicitud incoada por el mandatario judicial del demandante, el cual correspondió al proceso ejecutivo bajo radicado **2009-00033-00**, consignándose por traspié, en la identificación del proceso, la radicación y extremos procesales de la presente contienda radicada con el indicativo **2024-00091**.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO:	HENRY FRANCO SALAZAR, GUILLERMO ANTONIO BETANCUR GRAJALES, ALEXANDRA GONZÁLEZ RESTREPO Y WILLIAM FRANCO SALAZAR
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00091 00
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTOS

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, por un error involuntario se publicitó en los estados electrónicos de la fecha, auto que ordenó el traslado de liquidación del crédito, aunado a resolución de solicitud intercalada por el mandatorio judicial del demandante, consignándose como datos de identificación del proceso, los concernientes a la presente demanda ejecutiva bajo radicación Nro. 2024-00091, siendo lo correcto, haber dispuesto el contenido del proveído enunciado, para el proceso ejecutivo 2009-00033 donde fungen como extremos procesales FABIO EDUARDO LÓPEZ CORREA, y MANUEL VICENTE DORADO VILLANUEVA.

Así las cosas, se ordena **DEJAR SIN EFECTO** el pronunciamiento adiado el 25 de octubre de 2024, que fuera comunicado en la fecha por estado electrónico del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f8b18a95fe63f0c0b98b22ba1effb8117404c98cb8ca5ec8e3c6bd5a48d90ff

Documento generado en 28/10/2024 04:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>